



## **ANÁLISIS DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ENSEÑANZA Y LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA LEY 19.889 (LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN)**

El presente documento es elaborado por el docente Dr. Tabaré Fernández con el **objetivo de aportar al debate e intercambio respecto a los cambios introducidos** a la institución de la **obligatoriedad de la enseñanza** en el plano jurídico constitucional y legal de la recientemente aprobada **Ley N° 19.889 -Ley Urgente Consideración (LUC)-**.

El análisis realiza un recorrido que muestra **tanto la consolidación del concepto de obligatoriedad como los momentos de cambios habidos en más de 100 años.**

**La obligatoriedad es una institución educativa con más de 100 años de persistencia tanto en el orden jurídico como en la sociedad toda del Uruguay.** Ha regulado las relaciones del Estado con las familias en materia de Enseñanza Formal, y ha representado una línea incremental de desarrollo del Estado en su rol de proveedor y garante del bienestar de la infancia.

**La LUC modificó diversos aspectos de la Ley N° 18437 (Ley General de Educación) sustituyendo más de 60 artículos** de esta. Se observa que, tanto por la extensión del articulado como por la amplitud de las temáticas reglamentadas, las modificaciones constituyen un corpus legal uniforme y consistente que bien podría haber dado lugar a una nueva Ley General de Educación.

Sin embargo, se optó por no darle esa autonomía legislativa y se adoptó la técnica legislativa de la sustitución de los artículos de la Ley General originaria por una nueva redacción. **Esto marca un hito sin precedentes** ya que en ninguna otra ocasión en la historia de la educación nacional se observa un hecho legislativo similar en donde se realicen cambios programáticos y orgánicos de esta envergadura sin asumir a plenitud la promulgación de una nueva norma. Esta técnica legislativa se asocia con un objetivo de ajustes al texto legal mas no de reforma estructural.

El análisis histórico de la evolución del concepto de obligatoriedad y sus implicancias realizado por este trabajo abarca un recorrido por las dimensiones de: i) la antigüedad y jerarquía de esta concepción, ii) un repaso del contenido de la obligatoriedad en el texto constitucional, iii) un análisis de la obligatoriedad desde el punto de vista de los sujetos, iv) realiza un análisis de los cambios instruidos en la obligatoriedad, iv) estudia la modificación de las obligaciones del Estado y finalmente, iv) analiza el objeto de la obligación para los padres, madres y responsables legales.

**Las principales modificaciones instruidas en la obligatoriedad son las siguientes:**

- **La LUC sustituye la expresión precisa “educación media básica y superior” por el término “educación media”** propio del artículo 70 de la Constitución **para definir el alcance de la obligatoriedad.** El conjunto de estas sustituciones y persistencias configuran un panorama adverso a una integración llana de los preceptos. La Educación Media no tiene excepción legal expresa y directa, sino que **debe inferirse que por tal se comprenderán los dos niveles** (educación media básica y superior).



- **Se establece una diferencia significativa en la definición de la Educación Media Técnico- Profesional.** Esta es definida en una versión más restrictiva por su duración y ya no por sus orientaciones o modalidades curriculares.
- **Se realizan modificaciones referidos a la redacción de la obligatoriedad de la educación inicial** en dos aspectos; sustituyendo la enumeración de “los cuatro y cinco años de edad” por una más breve: “desde los cuatro años” y eliminando la referencia a “niños y niñas”.
- **Se eliminan párrafos de la Ley General de Educación referidos a las obligaciones específicas del Estado** referidas al tiempo pedagógico y la actividad curricular en educación primaria y media básica.
- **Se elimina totalmente la determinación de las obligaciones familiares y expresamente deja en la indeterminación cuál sería el comportamiento consistente con la obligatoriedad.** La falta de inscripción y la falta de asistencia, pilares del paradigma vareliano, **han sido retirados del texto legal desarmando uno de los principales andamiajes fiscalizadores** que tuvieron el Estado y el magisterio **para hacer cumplir con la obligatoriedad de la enseñanza.**

En definitiva, este trabajo argumenta que la legislación del último siglo ha sido consistente con una sistemática descripción de nuevas obligaciones haciéndose patente el planteo de estándares filosóficos y pedagógicos que debe reclamarse en la acción estatal. Esta expansión estuvo anclada en la obligatoriedad de la enseñanza.

Contrario a esta tendencia, **la nueva redacción de la LUC representa un retroceso** en la medida que **no solo hizo ajustes de técnica legislativa, sino que introdujo aspectos básicos de una filosofía política liberal consistentes con un tipo de bienestar donde el Estado juega un papel residual.**

Se deja asentada la hipótesis de que las modificaciones más importantes, tanto orgánicas como programáticas, afectan más evidente y contundentemente a otros aspectos de la enseñanza que deberán continuar siendo estudiados.